

VIERNES 15 DE ENERO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXIII - N° 11  
CORDOBA, (R.A.),

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO  
**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO**

**Resolución N° 2**

Córdoba, 8 de Enero de 2016

**VISTO:**

El expediente N° 0458-046437/2015, en el que la Municipalidad de la localidad de General Roca, solicita la habilitación de Juez Administrativo Municipal de Faltas para el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, define como Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones la que determina el Código de Faltas de la Provincia y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación.

Que el Artículo 5° del Decreto 318/07, establece que la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito procederá a la habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y aplicación de sanciones en el tratamiento de las Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560.

Que obra en autos Decreto N° 115/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal de la localidad de General Roca, por el que se designa al Abogado Avalué Mariano Diego, MP 13-256, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia exclusiva, excluyente y única en el tratamiento de las Actas de Infracción labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera, en virtud de la renuncia al cargo de la Dra. Heredia Viviana.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección, en calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 8560, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Punto 2 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (t.o. 2004) y su concordante del Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 2 de enero de 2016, ello a fin de brindar continuidad en la tarea de Juzgamiento en cuestión.

Por ello, lo dictaminado por el Área Jurídica de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 2/2016 y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** HABILITAR al Abogado Avalué Mariano Diego, DNI 26.015.419, MP:13-256, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas por la

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO  
**DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO**

*Resolución N° 2*..... PAG. 1

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

*Resolución N° 470*..... PAG. 2

*Resolución N° 474*..... PAG. 3

*Resolución N° 501*..... PAG. 3

*Resolución N° 524*..... PAG. 4

*Resolución N° 525*..... PAG. 5

*Resolución N° 526*..... PAG. 5

*Resolución N° 539*..... PAG. 6

*Resolución N° 540*..... PAG. 6

*Resolución N° 542*..... PAG. 7

*Resolución N° 545*..... PAG. 8

*Resolución N° 586*..... PAG. 8

*Resolución N° 587*..... PAG. 9

*Resolución N° 593*..... PAG. 9

*Resolución N° 600*..... PAG. 10

*Resolución N° 607*..... PAG. 10

*Resolución N° 209*..... PAG. 11

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

*Resolución N°1*.....PAG. 13

**PODER EJECUTIVO**

*Decreto N° 2055*.....PAG. 13

*Decreto N° 2056*.....PAG. 13

*Decreto N° 2089*.....PAG. 14

*Decreto N° 2090*.....PAG. 14

*Decreto N° 2115*.....PAG. 14

*Decreto N° 2116*.....PAG. 14

Municipalidad de la localidad de General Roca a los fines de cumplir la función de Juez Administrativo de Faltas de Tránsito, con asiento en la Ciudad de General Roca, para que proceda al tratamiento, análisis y dictado de instrumentos legales para las Actas de constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labrada por personal de la Dirección General de la Policía Caminera en los tramos de competencia asignados oportunamente.

**Artículo 2°.-** DISPONER que por los canales administrativos conducentes de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI	Matrícula J
AVALLE	MARIANO DIEGO	26.015.419	J26015419

**Artículo 3°.-** ESTABLECER como fecha de inicio de la actividad del Juez el día 2 de enero de 2016.-

**Artículo 4°.-** ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

**Artículo 5°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI

DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

**Resolución N° 470**

Córdoba 21 de Agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-184453/2014 mediante el cual la Señora MARI BEATRIZ FERREYRA, DNI N° 12.794.207 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 146 de fecha 30 de Marzo de 2012 de la Secretaría de Transporte, con centro en la ciudad de ARROYITO y bajo la denominación de "TURISMO DEL CENTRO".

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 146/2012 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0127/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial restringido se encuentra normado en el Artículo 9, incisos D apartado 2 de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 146/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Señora MARI BEATRIZ FERREYRA, DNI N° 12.794.207, CUIT N° 27-12794207-8, Ingresos Brutos N° 201068282, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Restringido mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de ARROYITO y bajo la denominación de "TURISMO DEL CENTRO".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 146/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 474**

Córdoba 24 de Agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-184953/2014 mediante el cual el Señor ORLANDO AGUSTÍN VIZCARRA, DNI N° 14.578.613 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 334 de fecha 9 de Diciembre de 2004 de la Dirección de Transporte, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE BOVER - VIZCARRA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 334/2004 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DIEZ (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0505/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial restringido se encuentra normado en el Artículo 9, incisos D apartado 2 de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 429/2011, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor ORLANDO AGUSTÍN VIZCARRA, DNI N° 14.578.613, CUIT N° 20-14578613-5, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en calle Joaquín Castellanos N° 4563 Barrio Parque Liceo de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Restringido mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE BOVER - VIZCARRA"

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 429/2011, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 501**

Córdoba , 31 de Agosto de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-185462/2014 mediante el cual el Señor EDUARDO HUMBERTO PILONE, DNI N° 10.447.562 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 459 de fecha 18 de Diciembre de 2012 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "EDEL VIAJES Y TURISMO"

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 459/2012 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar

por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción elevando las actuaciones a esta Dirección General de Transporte para su consideración.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0577/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial restringido se encuentra normado en el Artículo 9, incisos D apartado 2 de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 459/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso, debiéndose tener especial consideración en la fecha de vencimiento

to de la vida útil de la unidad dominio N° ASA 439, esto es el día 14/02/2016.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor EDUARDO HUMBERTO PILONE, CUIT N° 20-10447562-1, Ingresos Brutos N° 280445215, con domicilio

en calle Punta del Sauce N° 2289 Barrio Talleres "O" de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Restringido mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "EDEL VIAJES Y TURISMO".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 459/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso, debiéndose tener especial consideración en la fecha de vencimiento de la vida útil de la unidad dominio N° ASA 439, esto es el día 14/02/2016.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 524

Córdoba, 04 de Setiembre de 2015

### VISTO:

El Expediente N° 0048-000064/2015 mediante el cual el Señor GUILLERMO FEDERICO RODRÍGUEZ, DNI N° 24.472.266 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 239 de fecha 8 de Mayo de 2013 del por entonces Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE GUILLE".

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 239/2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0514/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a

partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 239/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA

**BOE**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor GUILLERMO FEDERICO RODRÍGUEZ, CUIT N° 20-24472266-1, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Calle Padre Luis Monti N° 1942 Barrio Pueyrredón de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "TRANSPORTE GUILLE".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 239/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permi-

sionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 525

Córdoba, 04 de Setiembre 2015

### VISTO:

Que en el Expediente N° 0048-000190/2015 la Empresa PLUS ULTRA S.A., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – SAN FRANCISCO, con prolongación a Carlos Paz y viceversa, por Ruta 19.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte manifiesta que la diagramación propuesta implica una disminución de las frecuencias horarias autorizadas oportunamente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0335/2015, y considera que puede dictarse Resolución autorizando a la Empresa PLUS ULTRA S.A. los horarios diagramados a fs. 3 y 4 del FU. 19 de autos para el corredor CORDOBA- SAN FRANCISCO con prolongación a Carlos Paz y viceversa, por Ruta 19, a la modalidad Regular Común, para ser prestados en la Temporada Invierno 2015, siempre que la disminución de la propuesta horaria no implique afectar la regularidad y continuidad en la prestación del servicio en el corredor mencionado.

Que es atribución de esta Dirección General de Transporte autorizar los incrementos, disminuciones o cambios de horarios de conformidad a

las facultades establecidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669.

Que si eventualmente los usuarios presentan reclamos por la nueva diagramación autorizada, deberá procederse a su modificación, ajustándose a la demanda existente.

Por todo lo expuesto, atento a las facultades conferidas por la normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

### EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa PLUS ULTRA S.A., para prestar en Temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 3 y 4 del FU. 19 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CORDOBA – SAN FRANCISCO, con prolongación a Carlos Paz y viceversa, por Ruta 19, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 526

Córdoba, 14 de Setiembre de 2015

### VISTO:

Que en el Expediente N° 0048-000749/2015 la Empresa COLONIA TIROLESA S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores CORDOBA – COLONIA CAROYA (por Colonia Tirolesa) y viceversa; COLONIA CAROYA – JESÚS MARÍA y viceversa.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, considerando conveniente efectuar un seguimiento de los resultados referidos al incremento de pasajeros transportados y aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0612/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

### EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa COLONIA TIROLESA S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 2, 3, 4 y 5 del FU. 7 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CORDOBA – COLONIA CAROYA (por Colonia Tirolesa) y viceversa; COLONIA CAROYA – JESÚS MARÍA y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 539**

Córdoba , 15 de Setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-000451/2015 mediante el cual el Señor CARBONE RICARDO JULIO, DNI N° 10.376.864 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 065 de fecha 18 de Febrero de 2014 del Secretario de Transporte, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "CUATRO ESTACIONES"

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 065/2014 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0605/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9 "D" de la Ley Provincial N° 8669, Artículo 9 "D" del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 254/03, Ley N° 8669.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 065/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor CARBONE RICARDO JULIO, DNI N° 10.376.864, CUIT N° 20-10376864-1, Ingresos Brutos Exento, con domicilio en Sarmiento N° 1691 B° General Paz de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Restringido mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "CUATRO ESTACIONES"

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 065/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 540**

Córdoba , 15 de Setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-185246/2014 mediante el cual el Señor GASPAS JOSÉ FALORNI, DNI N° 16.500.980 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 114 de fecha 22 de Marzo de 2000 por el entonces Director de Transporte, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "GASPAS TOURS"

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 114/2000 se otorgó el permiso de explotación del servicio, el que a la fecha se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta

conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción, elevando las presentes actuaciones a esta Dirección.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0418/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 130/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, conside-

rándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor GASPAR JOSÉ FALORNI, DNI N° 16.500.980, CUIT N°20-16500980-1, Ingresos Brutos N° 280572381, con domicilio en Ansenúza N° 3422 Córdoba, para que preste por el término de

DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "GASPAR TOURS"

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 130/2012, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 542

Córdoba, 15 de Setiembre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-000466/2015 mediante el cual el Señor MASTRONARDI, MARCELO, DNI N° 16.542.757 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 037 de fecha 23 de Enero de 2014 de la Secretaría de Transporte, con centro en la localidad de VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "TRANSPORTES ESPECIALES DELVA"

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 037/2014 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0604/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 037/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos

para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor MASTRONARDI MARCELO, DNI N°16.542.757, CUIT N°20-16542757-3, Ingresos Brutos (Convenio Multilateral) N° 904-553445-5, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la localidad de VALLE HERMOSO y bajo la denominación de "TRANSPORTES ESPECIALES DELVA"

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 037/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 545**

Córdoba, 23 de Setiembre de 2015

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 0048-000733/2015 la Empresa SOCSA S.R.L., solicita aprobación de horarios de Temporada Invierno 2015 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor VILLA DOLORES – SAN VICENTE y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permissionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir en Temporada Invierno 2015, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujeta a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el N° 0630/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa SOCSA S.R.L. para prestar en temporada Invierno 2015 los horarios diagramados a fs. 10 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor VILLA DOLORES – SAN VICENTE y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 586**

Córdoba, 23 de Octubre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-184792/2014 mediante el cual el Señor JULIO ALDO VILLEGAS, DNI N° 12.873.980 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 270 de fecha 16 de Agosto de 2013 del por entonces Ministro de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "VILLEGAS TOURS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 270/2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0688/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 564/2015, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor JULIO ALDO VILLEGAS, DNI N° 12.873.980, CUIT N° 20-12873980-8, Ingresos Brutos –Exento-, con domicilio en calle Preciados N° 1057 B° Bella Vista de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CORDOBA y bajo la denominación de "VILLEGAS TOURS".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 564/2015, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE



**Resolución N° 587**

Córdoba, 26 de Octubre de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-000151/2015 mediante el cual el Señor MARCELINO SEBASTIÁN GANCEDO, DNI N° 25.061.915 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 042 de fecha 4 de Febrero de 2014 de la Secretaría de Transporte, con centro en la ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "MG TOURS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 042/2014 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de UN (1) año, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0687/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 042/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor MARCELINO SEBASTIÁN GANCEDO, DNI N° 25.061.915, CUIT N° 20-25061915-5, Ingresos Brutos N°280908185, con domicilio en Av. Poeta Lugones N° 76 B° Nueva Córdoba de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de VILLA CARLOS PAZ y bajo la denominación de "MG TOURS".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 042/2014, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

**Resolución N° 593**

Córdoba, 29 de Octubre de 2015

**VISTO:**

Que en el Expediente N° 0048-000377/2015 la Empresa LA ESTRELLA S.R.L., solicita aprobación de horarios UNIFORMES para prestar en el Servicio Regular Común del corredor VILLA MARÍA – VILLA NUEVA y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma, y con el objeto de adecuar los horarios a cumplir con carácter de UNIFORMES, por lo que se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión comparte lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo el

N° 0697/2015 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa LA ESTRELLA S.R.L. para prestar con carácter de UNIFORMES los horarios diagramados a fs. 6, 7 y 8 del FU 22 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor VILLA MARÍA – VILLA NUEVA y viceversa, por Ruta 20 y Ruta 38, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 600

Córdoba, 6 de Noviembre de 2015

### VISTO:

El Expediente N° 0048-000076/2015 mediante el cual el Señor GERARDO VÍCTOR REARTES, DNI N° 13.681.734 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial, Obrero y Escolar de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 231 de fecha 26 de Abril de 2013 del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "VIAJES Y TURISMO GERARDO".

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 231/2013 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DOS (2) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0694/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial, Obrero y Escolar.

Que el servicio de transporte especial, obrero y escolar se encuentra normado en el Artículo 9, incisos "D, E y F" de la Ley Provincial N° 8669 y correlativos del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Art. 37 del Anexo "A" del decreto precitado.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 231/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamen-

tario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial, Obrero y Escolar, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

### EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

#### R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor GERARDO VÍCTOR REARTES, DNI N° 13.681.734, CUIT N° 20-13681734-6, Ingresos Brutos –Exento-, con domicilio en Escolástico Magan N° 1138 B° Gral. Mosconi de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial, Obrero y Escolar, mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de CÓRDOBA y bajo la denominación de "VIAJES Y TURISMO GERARDO".

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 231/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

ING. MARCELO D. MANSILLA

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 607

Córdoba, 10 de Noviembre de 2015

### VISTO:

El Expediente N° 0048-000041/2015 mediante el cual el Señor DAVID SEBASTIÁN TORRES, DNI N° 24.321.302 solicita la renovación del permiso de explotación de un Servicio Especial Restringido de transporte de pasajeros oportunamente otorgado por Resolución N° 048 de fecha 23 de Febrero de 2004 de la Dirección de Transporte, con centro en la ciudad de JESÚS MARÍA y bajo la denominación de "TRANS TORRES".

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 048/2004 se otorgó el permiso de explotación del servicio por el término de DIEZ (10) años, por lo que a la fecha el plazo se encuentra vencido.

Que la Dirección de Jurisdicción de Planificación y Control informa que el recurrente acredita haber cumplimentado con las exigencias a verificar por las áreas a su cargo, pudiendo darse continuidad al trámite de autos.

Que la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión presta conformidad a lo informado por las áreas de su jurisdicción e informa que el peticionante ha cumplimentado con los requisitos para la presente renovación considerando que puede propiciarse el dictado de la Resolución correspondiente.

Que la Dirección General de Operaciones emite Dictamen N° 0707/2015 en donde concluye que puede dictarse resolución excepcional y por única vez, autorizando al peticionante a prestar un Servicio Especial Restringido, renovando el permiso por el término de Dos (2) años a partir del dictado de la resolución.

Que el servicio de transporte Especial Restringido se encuentra normado en el Artículo 9 "D" de la Ley Provincial N° 8669, Artículo 9 "D" del Decreto Reglamentario N° 254/03 y Artículo 37 del Anexo "A" del Decreto Reglamentario N° 254/03, Ley N° 8669.

Que para la prestación del servicio se mantendrá el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 248/2011 y N°145/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio; siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

Que conforme lo prevé el Artículo 40 inciso "E" del Decreto Reglamentario N° 254/03 es atribución de la autoridad de aplicación otorgar permisos para los servicios en la modalidad Especial Restringido, considerándose pertinente otorgarlo por el término de DOS (2) años a partir del dictado de la presente Resolución.

Que por Resolución N° 115 de fecha 23/06/2014 la Secretaría de Transporte delegó de manera excepcional y por única vez a esta Dirección General de Transporte, la facultad de otorgar autorizaciones para la explotación de servicios en la modalidad especial, restringido, obrero, escolar dentro del marco de reordenamiento dispuesto para esta modalidad de prestación.

Por todo lo expuesto, atento lo dispuesto por el Artículo 40, inciso e) del Decreto N° 254/03; las facultades delegadas por Resolución N° 115 del 23/06/2014 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al Señor DAVID SEBASTIÁN TORRES, DNI N° 24.321.302, CUIT N° 24-24321302-5, Inscripción en Ingresos Brutos

ING. MARCELO D. MANSILLA  
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 209

Córdoba, 30 de Noviembre de 2015.-

**VISTO:**

El Expediente N° 0048-001066/2015, mediante el cual se propicia la Licitación Pública N° 03/2015 para la Concesión del servicio público de transporte por automotor en la modalidad REGULAR COMUN en sus distintas categorías, para los corredores BIZONAL 1, ZONA SUR OESTE y SUR ESTE (corredores del Valle de Calamuchita, Valle de Paravachasca, Ruta RP 6, Ruta RN 9 y Ruta A74) de la Provincia de Córdoba, por el término de diez (10) años.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 124/15 del Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, se delegó en el suscripto todas las facultades otorgadas por imperio de la Ley Provincial N° 8.669 y Anexo "B" del Decreto N° 254/2003, para el procedimiento de selección y contratación del concesionario del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de aquellos corredores que la Autoridad de Aplicación considere oportuno y conveniente.

Que la Dirección General de Transporte insta los presentes promoviendo un proceso licitatorio tendiente a la concesión del servicio público de transporte, presentando los Pliegos General y Particular de Condiciones para su aprobación y a efectos que se disponga el llamado a Licitación Pública.

Que por Resolución N° 170/15 de esta Secretaría de Transporte se procedió a autorizar el llamado a licitación, aprobando en todos sus términos el correspondiente Legajo Técnico, ordenando y autorizando la publicación, estableciendo lugar y fecha de adquisición de pliegos y su valor, fecha de presentación de sobre de las ofertas, apertura de los mismos, estableciendo el monto de la Garantía de las Ofertas, y designando los miembros de la Comisión de Apertura de Sobres y Preadjudicación, fijando también el plazo para que la Comisión se expida, como también el monto como Depósito en Garantía para deducir impugnaciones.

Que por Resolución N° 181/15 también de esta Secretaría se dispuso prorrogar los plazos de la presente.

Que corren incorporadas las correspondientes publicaciones ordenadas por el citado instrumento legal.

N° 280391514, con domicilio en Bv. Guzmán N° 169 de esta ciudad de Córdoba, para que preste por el término de DOS (2) años un servicio de transporte de pasajeros en modalidad Especial Restringido mediante contratación previa y sin recorrido permanente, con centro en la ciudad de JESÚS MARÍA y bajo la denominación de "TRANS TORRES"

**Artículo 2°.-** DISPONER que se podrá utilizar el parque móvil oportunamente habilitado por Resolución N° 248/2011 y N°145/2013, por ajustarse a los requisitos establecidos para la permanencia en servicio, siendo obligación del permisionario acreditar con la periodicidad establecida, que mantiene actualizadas las exigencias reglamentarias, durante el plazo de vigencia del permiso.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de los Servicios Públicos, pase al Registro de Prestatarios y archívese.

Que obran incorporadas constancias de adquisición de cinco pliegos por parte de las empresas.

Que consta agregado en autos la constitución de la garantía de ofertas de las empresas adquirentes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10° del Pliego General de Condiciones, a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba, hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) cada una de ellas.

Que con fecha 30 de Octubre del corriente año se efectuó el acto de apertura de Sobres I y II de la presente Licitación de las ofertas presentadas, por lo cual la Comisión de Apertura y Preadjudicación labró el acta respectiva la que consta agregada en autos, debidamente firmada por los presentes, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos excluyentes establecidos para el proceso licitatorio.

Que efectuada la Apertura de Sobres, se constata la presentación de los siguientes Oferentes: Oferente N° 1, corresponde a la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., Cuit 30-54635858-1, referido al Corredor Ruta Nacional N°9; Oferente N°2, corresponde a la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., CUIT N°: 30-54661187-2, referido al Corredor Valle de Calamuchita- Valle de Paravachasca – Ruta Pcial. N° 6; el Oferente N° 3, corresponde a la empresa EL QUEBRACHAL S.R.L., CUIT N°: 30-68973672-2, referido al corredor Córdoba-El Quebrachal, el Oferente N°4, corresponde a la empresa EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., CUIT N°: 30-64484750-7, referido al corredor Valle de Calamuchita, y Oferente N° 5 corresponde a la empresa COLONIA TIROLESA S.R.L., CUIT N°: 30-598735898-8, referido al corredor Ruta A 74.

Que la Comisión de Preadjudicación se avocó al estudio y efectuó el análisis de los aspectos patrimoniales, económico-financiero de las propuestas realizadas de las cinco oferentes, adjuntando los informes respectivos, y expidiéndose por acta incorporada en autos, concluyendo uniformemente que las cinco proponentes se encuentran aptas para desarrollar los servicios ofrecidos, ajustados con lo requerido en el Pliego General de Condiciones, y asimismo, en referencia a los aspectos técnicos (Anexo V), expresan que las mismas cumplen con todos los ítems considerados en su evaluación, y ofrecen la factibilidad de implementar de manera inmediata los servicios propuestos, unidades e infraestructura de apoyo para la prestación de los servicios, aspectos corroborados por esta Comisión, concluyendo que se recomienda otorgar la concesión de los corredores de que se trata a las empresas oferentes por resultar sustancialmente más convenientes.

te a los intereses del Estado Provincial y de los usuarios del servicio público de que se trata, por ajustarse a los pliegos y reunir las condiciones exigidas.

Que como resultado integral de los análisis efectuados, y no existiendo objeciones que formular desde el punto de vista jurídico, las propuestas presentadas por las empresas MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., EL QUEBRACHAL S.R.L., EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., y COLONIA TIROLESA S.R.L., para los corredores de que se tratan, resultan convenientes a los intereses del Estado Provincial y de los usuarios del servicio público, por ajustarse a los pliegos y reunir las condiciones exigidas, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.1.5.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155, aconseja la Preadjudicación de la presente Licitación Pública a las empresas ut supra mencionadas.

Que por ello, corresponde determinar el Fondo de Garantía que deberán constituir las empresas adjudicatarias previo a la suscripción del contrato de concesión, en cumplimiento del Artículo 28° del Pliego General de Condiciones y en las modalidades previstas en el Artículo 48° de la Ley 8.669, para la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.416.009,80), para la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L. en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$14.109.192,90); para la empresa EL QUEBRACHAL S.R.L en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL (\$716.000,00); para la empresa EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.217.886,10); para la empresa COLONIA TIROLESA S.R.L en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.984.767,30), debiendo las adjudicatarias cumplimentar tal requisito, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente.

Que oportunamente se suscribirán con las empresas adjudicatarias, el contrato de concesión de los servicios licitados, los que serán ratificados mediante el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello, y habiéndose cumplimentado los procedimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación de que se trata, lo previsto por la Ley N° 8.669 y Ley N° 10.155, y teniendo en cuenta la Resolución N° 124/2015 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo N° 750/2015;

#### EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR REGULAR COMUN en sus distintas categorías para los corredores BIZONAL 1, ZONA SUR OESTE y SUR ESTE de esta Provincia de Córdoba,

por el término de DIEZ (10) años, a las siguientes empresas: a) MALVINAS ARGENTINAS S.R.L., CUIT N° 30-54635858-1, con domicilio especial en Obispo Maldonado N° 3127, Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba, el Corredor Córdoba – Pilar, Córdoba – Laguna Larga, Ruta Nacional N° 9 – RP13, (Renglones 29-30 del Anexo I del PPC); b) SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., CUIT N°: 30-54661187-2, con domicilio especial en Obispo Maldonado N° 3127, Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba, el Corredor Valle de Calamuchita y Valle de Paravachasca; c) EL QUEBRACHAL S.R.L., CUIT N°: 30-68973672-2, con domicilio especial en Obispo Maldonado N° 3127, Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba, el Corredor Córdoba – El Quebrachal (Renglón N° 20 Anexo I del PPC); d) EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., CUIT N°: 30-64484750-7, con domicilio especial en Obispo Maldonado N° 3127, Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba, el Corredor Valle de Calamuchita y Corredor RP-6 (Renglones 6, 21 al 28 del Anexo I del PPC) y e) COLONIA TIROLESA S.R.L., CUIT N°: 30-598735898-8, con domicilio especial en Obispo Maldonado N° 3127, Barrio San Vicente de la Ciudad de Córdoba, el Corredor Córdoba – Colonia Caroya y Colonia Caroya – Jesús María Zona, Ruta A-74 (Renglones 18-19 del Anexo I del PPC).

**Artículo 2°.-** DETERMÍNASE el valor del Fondo de Garantía que deberán constituir las empresas adjudicatarias previo a la suscripción del contrato de concesión, para la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$8.416.009,80), para la empresa SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L. en la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$14.109.192,90); para la empresa EL QUEBRACHAL S.R.L en la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MIL (\$716.000,00); para la empresa EXCURSIONES SIERRAS DE CALAMUCHITA S.R.L., en la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$3.217.886,10); para la empresa COLONIA TIROLESA S.R.L en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$1.984.767,30), en las modalidades en las modalidades previstas por el art. 48 de Ley 8.669, y art. 28 del Pliego General de Condiciones, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente adjudicación.

**Artículo 3°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Transporte, a la Dirección General de Administración, al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), notifíquese, publíquese y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ  
SECRETARIO DE TRANSPORTE  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION****Resolución N° 1**

Córdoba, 04 de Enero de 2016.

**VISTO:**

Las disposiciones de las Leyes N° 7233 y N° 9361.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la capacitación es un deber y derecho de los agentes de la Administración Pública Provincial tal como lo consagran los artículos 17° y 25° de la Ley N° 7233.

Que el perfeccionamiento de los agentes deviene en la mejora continua de la Gestión Pública y los servicios brindados a los ciudadanos.

Que la capacitación es un requisito indispensable para que el personal de la Administración Pública Provincial, pueda promocionar a categorías superiores o concursar cargos del Personal Superior, de conformidad a lo establecido en los artículos 10° y 14° de la Ley N° 9361.

Que el Estado Provincial tiene la responsabilidad de promover, facilitar y proveer capacitación al personal que lo integra, definiendo los contenidos según las necesidades de las distintas reparticiones y atendiendo a la diversidad de funciones y tareas que en ellas se realizan.

Que, en el marco del artículo 23° de la Ley N° 9361, la Dirección de Jurisdicción de Capacitación de la Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, bajo cuya órbita se encuentra el Centro de Capacitación para la Gestión Pública, es la responsable de la capacitación y perfeccionamiento del personal.

Que a fin de dar cumplimiento a dichas prerrogativas, es menester elaborar un Plan de Capacitación integrado, en consonancia con los distintos Planes y Programas que conforman los diversos subsistemas de recursos humanos establecidos por la Secretaría de Capital Humano, y acompañar los plazos establecidos para cada uno de ellos, destacando aquellos que guardan relación con la actualización de la carrera administrativa de los agentes.

Que dicho Plan deberá poseer la virtud de ser general y a su vez específico, consensuado y flexible para todos los agentes, y especialmente, que permita tener en cuenta las propuestas elevadas por los responsables de las áreas y/o reparticiones y por las entidades gremiales, tal como fuere previsto en el artículo 26° de la Ley N° 9361.

Que el referido Plan deberá ser inclusivo, ofreciendo modalidades presenciales y a distancia que permitan la igualdad de oportunidades a todos los agentes.

Que, por dichos motivos resulta conveniente facultar a la Secretaría de Capital Humano a establecer la obligatoriedad de los eventos de capacitación que considere conveniente con el objeto de lograr las finalidades del Plan, previo las formalidades correspondientes.

Que, a los fines de armonizar los plazos del proceso de capacitación con el de los restantes sistemas relevantes para la Carrera Administrativa -Sistema Integral de Evaluación de Desempeño y Requisitos para Promociones y percepción del Adicional por Permanencia en la Categoría- resulta conveniente aprobar el presente Plan hasta el mes de Agosto de 2016 inclusive, y posteriormente establecer los siguientes planes anuales de Capacitación, con vigencia desde el 1° de Septiembre hasta el 31 de Agosto del año siguiente.

Por ello, lo dispuesto en las Leyes N° 7233 y N° 9361 y en uso de sus atribuciones;

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el "Plan de Capacitación Febrero – Agosto 2016", que como Anexo I, compuesto de cinco (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE a la Secretaría de Capital Humano a:

- Determinar cambios en los contenidos del Plan de Capacitación aprobado en el artículo precedente, en función de las necesidades de capacitación que surgiesen, teniendo en cuenta las propuestas elevadas por los responsables de las áreas y/o reparticiones y por las entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.
- Establecer la obligatoriedad de los eventos de capacitación que considere conveniente a los fines del logro de los objetivos del Plan de Capacitación, con opinión previa de las entidades gremiales reconocidas por la Ley 7233 y garantizando la publicidad de la medida y generando las condiciones para el acceso a los eventos por parte de los agentes alcanzados.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SILVINA RIVERO,  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

Anexo: <http://goo.gl/f07y7f>

**PODER EJECUTIVO****Decreto N° 2055**

CORDOBA, 23/12/2015 - DESIGNASE, a partir del diez de diciembre de dos mil quince, al señor Sergio Manuel CORNEJO (M.I. N° 22.118.427), como Secretario de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba. FDO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - RODRIGO RUFEL - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2056**

CORDOBA, 23/12/2015 - DESIGNASE, a partir del diez de diciembre de dos mil quince, al señor Gustavo Ezequiel MEDINA (M.I. N° 28.178.517), como Secretario de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba. FDO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - RODRIGO RUFEL - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO



Ciudadano Digital de nivel 2 (Verificado)

Presentarse por única vez en alguno de los Centros de Constatación de Identidad (CCI) con su DNI, y la constancia de CUIL.

**Decreto N° 2089**

CORDOBA, 29/12/2015 - DESIGNASE, a partir del diez de diciembre de dos mil quince, al señor Leonardo Andres SANTINI (M.I. N° 31.579.666), como Director General de Emergencia Social dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Cordoba. FDO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - RODRIGO RUFEIL - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2090**

CORDOBA, 29/12/2015 - DESIGNASE, a partir del diez de diciembre de dos mil quince, a la señora Nelida Lucia ORIOLI (M.I. N° 4.448.183), en el cargo de Directora General de Adultos Mayores, dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Cordoba. ESTABLECESE que la designacion dispuesta lo es con caracter "ad-honorem" FDO: JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR - RODRIGO RUFEIL - MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL - JORGE EDUARDO CORDOBA - FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 2115**

Córdoba, 29 de Diciembre de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Contadora Ana Carolina COMBA (D.N.I. N° 28.486.208) como Directora General de Administración, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

JOSÉ GARCÍA  
MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

**Decreto N° 2116**

Córdoba, 29 de Diciembre de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir del 10 de diciembre de 2015, al Abogado Alvaro Ignacio ALLENDE (D.N.I. N° 26.496.345) como Director General de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°.-** FACÚLTASE al Señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CR. JOSÉ GARCÍA  
MINISTRO DE VIVIENDA,  
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

DR. JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA